

Dicho oficio de n.º Escrivano de de Rueda asaca la Cha  
liza, y como la n.º n.º.ª fuese, lo qual por los del  
dho n.º Consejo de las Ordenes, y que con el menaiona  
do Alonso Souer Muñoz me auia dexado con venencia  
Ducados de V.ª que se aplicaron para cargo de  
Cerrador del, de que de Reuine D.ª Maria Thomasa  
de las Ceneras, á cuyo Cargo estan los Caudales de  
la Herencia Gual, del mismo Consejo, con su  
Recuerdo, por la presente D.ª de licencia, y facultad  
para que en conformidad de dho. título gozar  
osaz, y exercez. El dho. Oficio de n.º de la Summa  
ción de las dhas Ordenes en qualquiera Cui  
dad, Villa, Lugar de ella teniendo para ello nom  
bramientos, y Reuendimientos, ni por parte de la n.º  
Majestad como por otra qualquiera á quien oca  
sin que tengais necesidad, ni obligacion de venia  
ni acudir al dho. n.º Consejo de las Ordenes a pedir  
se os de nueva l.ª. En embargo de lo que se dispouo  
por el dho. título, que para en quanto á esso  
y la Clausula que dello haora se dexo, y es n.º Co  
lunad, y Mando que por ello no se os haga Cargo ni  
ponga pena por ninguna Summa, Suez, ni Minuta

